



Notas para la reforma administrativa de la Secretaría de la Defensa Nacional

Roberto Rives Sánchez*

Abstract

El artículo presenta un análisis de la seguridad nacional en México desde el enfoque publiadministrativo, para la cual realiza un examen sobre la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional. En el contenido, se pone de relieve la trascendencia que han tenido los cuerpos militares en el combate al narcotráfico y se esbozan las principales características evolutivas del sistema de defensa nacional. Además, plantea una propuesta de reforma teniendo como base el análisis comparado aplicado a modelos exitosos de organización de una instancia de esta naturaleza.

Palabras clave

Seguridad nacional, administración militar, instituciones policiales, Secretaría de la Defensa Nacional.

Introducción

En México, en las décadas por venir, el tema de la seguridad nacional como función estatal así como el papel de las fuerzas armadas, tendrán que revisarse y replantear su organización, doctrina y principios de actuación, a fin de superar el criterio de la defensa y su estructuración administrativa forjados al calor de la segunda guerra mundial.

En el siglo XX, el papel de las fuerzas armadas del país ha sufrido una especie de revolución silenciosa, trascendiendo a la disposición constitucional del art. 129: “en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar.”

* Profesor de Asignatura adscrito al Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La discusión y redacción de este artículo fue hecha en medio de grandes guerras mundiales, al término de la revolución mexicana y a la sombra de los caudillos militares que cedieron el paso a las instituciones para el gobierno del país.

En el constituyente de 1917, al discutirse el contenido de lo que sería el art. 129, se plantearon temas tales como el papel apolítico que deben tener las fuerzas armadas; también se señaló que, en tiempos de paz, las faltas a la disciplina militar, si bien se debían resolver internamente, podrían recurrir a las autoridades civiles federales; se propuso crear la guardia nacional y/o milicias locales con sujeción a lo dispuesto por el Senado para sus desplazamientos, tocando a las milicias de dicha guardia garantizar el orden y seguridad pública de cada localidad; en tiempos de paz la federación no podrá dividir la república en zonas militares para mantener en ellas guarniciones permanentes, entre otros temas más (SEGOB, 1985: 1068-1070).

En la época posrevolucionaria, y desde los años cuarenta, se estableció el papel apolítico y civilista de las fuerzas desde mediados del siglo XX, que permitió al país superar la etapa de frecuentes planes y asonadas militares para fines políticos. De igual manera, se acentuó la esencia y naturaleza de la política exterior mexicana: idealista, pacifista, partidaria de la no intervención y la solución pacífica de las controversias, alejada de la posibilidad de que el país sea blanco o vehículo de ataques terroristas bajo el contexto de la lucha del Islam contra occidente, y que indirectamente ha sido otro factor determinante para el desempeño militar.

Reforma administrativa de la Secretaría de la Defensa Nacional

A lo largo del siglo XX, la Secretaría de la Defensa Nacional fue estableciendo tres tipos de plan para enfrentar los problemas de seguridad nacional y auxilio social: El DN1 es el diseño de un plan defensivo contra un agresor externo, vinculando a las fuerzas armadas con la población civil. Abarca sólo el territorio nacional y excluye la posibilidad de que las fuerzas armadas participen en misiones militares en el extranjero. El DN2 es el que se destina para contener graves amenazas internas a la convivencia social y la estabilidad, es el plan de defensa más polémico en términos políticos, es el que justificó la existencia

de guardias rurales, el que se implementó en el movimiento estudiantil de 1968, y es el que justifica el empleo de las fuerzas armadas en la lucha contra el narcotráfico, tanto por las peticiones del gobierno de EU como de las propias autoridades administrativas del país, y en la actualidad su despliegue en casos de vigilancia de procesos electorales. El DN3, corresponde a la organización del ejército y la armada en casos de desastres naturales en auxilio de la población civil. Este plan es el que mayor aceptación tiene, acerca a las fuerzas armadas con el pueblo y confirma las teorías sobre la función social de las fuerzas armadas en apoyo a la población, principalmente los sectores marginados.

Por otro lado, y aunque no se reconoce como tal, el apoyo a las fuerzas de seguridad pública -ejemplificado tanto por el personal transferido para la creación de la Policía Federal Preventiva, como por los efectivos desplazados a distintas partes del país para el combate al narcotráfico, y el auxilio en el manejo de las aduanas- podría ser considerado como el DN4. Esta última tarea encomendada al ejército ha resultado muy polémica por varias razones: Una responsabilidad originalmente policial, el combate al narcotráfico, es efectuada por los militares mexicanos, en parte por petición de autoridades federales y estatales y en parte por la presión ejercida por los Estados Unidos desde los años ochenta. En cambio, las funciones policiales se han visto impregnadas de mandos militares. En el desempeño militar en tareas de seguridad pública se destacan las frecuentes violaciones a los derechos humanos de la población civil, lo que ha motivado múltiples recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Frente a ello, algunas opiniones señalan que resultan insuficientes los postulados constitucionales sobre el papel de las fuerzas armadas en la vida social, particularmente por su trabajo de apoyo a las tareas y fuerzas de seguridad pública. El mejor ejemplo para ello sería analizar las distintas actividades que el orden jurídico atribuye a las fuerzas armadas, como en el caso de la Constitución Política de Alemania en sus artículos 12, 26, 65A, 87B, 115A,B,L, 120,¹

¹ **ARTÍCULO 12ª.- Servicio militar y civil obligatorio.-** 1. Los varones que hayan cumplido los dieciocho años de edad pueden ser obligados a prestar servicios en las Fuerzas Armadas, en el Cuerpo Federal de Protección de las Fronteras o en una unidad de defensa civil. 2. Quien por razones de conciencia rehúse el servicio militar con las armas, puede ser obligado a prestar un servicio sustitutorio. La duración del servicio sustitutorio no podrá superar a la del servicio militar. Las modalidades serán reguladas por una ley que no podrá restringir la libertad de decidir de

acuerdo con la propia conciencia y que deberá prever también la posibilidad de prestar un servicio sustitutorio que, en ningún caso, esté vinculado con unidades de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo Federal de Protección de las Fronteras. 3) En el caso de defensa, las personas sujetas al servicio militar y que no fueran llamadas a prestar uno de los servicios mencionados en los apartados 1 y 2 pueden ser obligadas por ley o en virtud de una ley, dentro del marco de una relación laboral, a prestar servicios civiles con fines de defensa, incluyendo la protección de la población civil; la prestación de servicios dentro de un régimen de derecho público podrá ser impuesta sólo para el ejercicio de funciones policiales o de aquellas funciones administrativas del poder público que sólo pueden cumplirse dentro de un régimen de servicio público. Las relaciones laborales contempladas en la primera frase podrán establecerse dentro de las Fuerzas Armadas, en el sector de abastecimiento de las mismas así como en la Administración pública; la imposición de relaciones laborales en el sector del abastecimiento de la población civil será admisible únicamente para cubrir las necesidades vitales de la misma o para garantizar su protección. 4) Cuando en el caso de defensa no pudieran cubrirse sobre una base voluntaria las necesidades de servicios civiles en el sector sanitario civil, así como en los hospitales militares establecidos, podrán ser obligadas, por ley o en virtud de una ley, a cumplir tales servicios las mujeres que hayan cumplido dieciocho años y tengan menos de cincuenta y cinco. En ningún caso las mujeres podrán ser obligadas a prestar servicio con las armas. 5) Con anterioridad al caso de defensa, las obligaciones contempladas en el apartado 3 podrán ser establecidas sólo de acuerdo con lo expresado en el artículo 80a, apartado 1. Para la preparación de las prestaciones de servicios previstos en el apartado 3 cuyo cumplimiento requiera conocimientos o aptitudes especiales, podrá imponerse por ley o en virtud de una ley la participación obligatoria en cursos de formación. En este caso no se aplicará lo dispuesto en la primera frase. 6) Si en el caso de defensa no pudieren cubrirse sobre una base voluntaria las necesidades de mano de obra para los sectores mencionados en el apartado 3, segunda frase, por ley o en virtud de una ley podrá restringirse, para cubrir esas necesidades, la libertad de los alemanes de abandonar el ejercicio de una profesión o el puesto de trabajo. Antes de que se produzca el caso de defensa, es aplicable por analogía lo dispuesto en el apartado 5, primera frase.

ARTÍCULO 26.- Prohibición de preparar una guerra de agresión.- 1) Los actos susceptibles de perturbar la convivencia pacífica de los pueblos y realizados con esta intención, especialmente la preparación de una guerra de agresión, son inconstitucionales. Serán reprimidos penalmente. 2) Sin autorización del Gobierno Federal no podrán ser fabricadas, transportadas ni comercializadas armas de guerra. La regulación se hará por una ley federal.

ARTÍCULO 65ª.- Mando de las Fuerzas Armadas.- El Ministro Federal de Defensa ejerce la jefatura y el mando de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 87B.- Administración de las Fuerzas Armadas.- 1) La administración de las Fuerzas Armadas se realizará por una administración federal propia con su propia infraestructura administrativa. Ella asumirá las tareas de gestión del personal y del abastecimiento material directo de las Fuerzas Armadas. Las tareas vinculadas con las pensiones de mutilados y con las construcciones pueden ser conferidas a la Administración de las Fuerzas Armadas sólo por una ley sometida a la aprobación del Bundestag. Asimismo requieren la aprobación del Bundestag las leyes que habiliten a la Administración de las Fuerzas Armadas para intervenir en derechos de terceros; ello no rige para leyes relacionadas con cuestiones de personal. 2) Por lo demás, en las leyes federales destinadas a la defensa, con inclusión del reclutamiento militar y de la defensa de la población civil, podrá determinarse, con la aprobación del Bundestag, que las mismas sean ejecutadas total o parcialmente por la administración federal propia, con infraestructura administrativa propia, o bien por los Länder por delegación de la Federación... **Art. 115ª.- Concepto y declaración.-** 1) La declaración de que el territorio federal es objeto de una agresión armada o que una agresión tal es inminente (caso de defensa) la hará el Bundestag con la aprobación del Bundestag. Dicha declaración se hará a petición del Gobierno Federal y requiere una mayoría de dos tercios de los votos emitidos y, como mínimo, la mayoría de los miembros del Bundestag. 2) Cuando la situación exigiera de modo irrecusable una actuación inmediata y existiesen obstáculos insuperables para una reunión a tiempo del Bundestag o, si no se pudiera deliberar por falta de quórum, el caso de defensa será declarado por la Comisión Conjunta por mayoría de los dos tercios de los votos emitidos y, como mínimo, por la mayoría de sus miembros. 3) La declaración será promulgada por el Presidente Federal de acuerdo con el artículo 82 en el Boletín Oficial Federal. Si ello no fuere posible a su debido tiempo, la promulgación se realizará de otra manera; se publicará en el Boletín Oficial Federal tan pronto como lo permitan las circunstancias. 4) Si el territorio federal fuera objeto de una agresión armada y los órganos federales competentes no estuvieren en condiciones de declarar inmediatamente el caso de defensa de conformidad con el apartado 1, primera frase, se considerará como realizada y promulgada en el momento en que hubiere comenzado la agresión. El Presidente Federal dará a conocer ese momento tan pronto como lo permitan las circunstancias. 5) Si la declaración del caso de defensa hubiera sido promulgada y si el territorio federal estuviese siendo atacado con las armas, el Presidente Federal podrá, con la aprobación del Bundestag, hacer declaraciones a los efectos del Derecho internacional sobre la existencia del caso de defensa. En las condiciones previstas en el apartado 2, la Comisión Conjunta pasará a sustituir al Bundestag. **Art. 115B.- Transferencia al Canciller Federal de la jefatura y del mando de las Fuerzas Armadas:** Con la proclamación del caso de defensa, la jefatura y el mando de las Fuerzas Armadas pasarán al Canciller Federal.

La justificación del debate legislativo se hace atendiendo a las nuevas condiciones locales, nacionales e internacionales de la evolución del delito y al crecimiento sin freno de la delincuencia organizada, la incapacidad técnica-profesional de las instituciones policiales preventivas, la necesaria actualización de las disposiciones sobre el papel, funciones y estructura de las fuerzas armadas, terrestres, aéreas, marítimas. Sin lugar a dudas, las nuevas circunstancias y condiciones internacionales presentan nuevos desafíos y amenazas que acechan a los países. La producción de enervantes; el tráfico mundial de drogas, armamento y personas; la delincuencia organizada transnacional y mafias internacionales que actúan sobre aspectos financieros; robo con violencia; lavado de dinero; falsificación de documentos; piratería; corrupción, entre las principales, son actividades que pasan por las fronteras.

Si bien mediante una reforma constitucional es posible establecer los nuevos fines de las fuerzas armadas, subsistirá el diseño de los medios para conseguirlos. Por ello, parecería más urgente, importante y eficaz, revisar la estructura y organización administrativa de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que al analizar el organigrama actual de dicha dependencia se puede ver una organización atípica, tanto respecto del esquema de organización de otros países como de las demás dependencias del ejecutivo federal, ya que se establece un Secretario de la Defensa, asistido de solo un subsecretario, al que se le asignan funciones orientadas a la educación militar y las defensas rurales. El secretario debe acordar con 17 direcciones generales (fuerza aérea, artillería, infantería, caballería, arma blindada, inspección y contraloría general, ingenieros, transmisiones, sanidad, transportes, materiales, registro de armas, comunicación social, derechos humanos, fábricas de vestuario, administración, intendencia, (pareciera más adecuado que estas dos últimas deberían estar en la oficialía mayor). A ellas se suman las doce comandancias de las regiones militares en que se divide territorialmente el país. Asimismo, el Secretario está asistido de un oficial mayor, el que cuenta con 6 direcciones generales: personal, seguridad social, archivo e historia, cartografía, servicio militar y justicia militar (estas últimas dos parece no corresponden a las labores propias de una oficialía mayor). De la organización anterior, se deduce una adscripción inadecuada de algunas áreas así como la existencia de largos tramos de control administrativo que pueden restar a la actividad sustancial, que debe girar hoy más que antes en capacidades de estrategia e inteligencia para la seguridad y defensa nacionales.

Por otro lado, al observarse las características de la planta de personal sobresale el hecho de contar con una capa gruesa de mandos superiores: mientras en México, al año 2008, se tenían 199,545 plazas de todos los niveles, de ellos 537 son generales (45 de división, 150 de brigada, y 342 brigadieres), 760 coroneles, 62 mil soldados, 35,957 cabos y 37 mil sargentos, que llevan a promediar un general por cada 370 elementos². En contraste, un país que es el mayor imperio de la historia mundial, militarista por excelencia como lo es los Estados Unidos de América, con más de 800 bases militares en el mundo, en el año 2002, tenía 574 generales en activo, y cada uno tenía en promedio a 1467 hombres bajo su mando. Los almirantes presentan situación similar, ya que mientras en los Estados Unidos hay 300, cada uno con 1590 elementos bajo su mando, en México hay 241, con 225 subordinados, para una planta de 54,225 elementos de todos rangos (Dufour, 2007; Benítez, 2003).

Por todo lo anterior, y aunque brevemente expuesto porque este tema da por sí solo para una obra completa, considero que la Secretaría de Defensa debe transformar su actual doctrina, estructura, misión y visión, bajo el enfoque de seguridad nacional para el desarrollo, o seguridad para el desarrollo nacional, por supuesto sin la conceptualización e implicaciones que la seguridad nacional tuvo en la época de la guerra fría. Parecería impostergable una nueva organización administrativa de esta dependencia, que no necesariamente implica una reforma constitucional, aunque sí un debate legislativo. Incluso podría cambiar su denominación a Secretaría de la Seguridad y Defensa Nacional. Se requiere, por tanto, de un nuevo modelo de organización administrativa acorde a las perspectivas que indica el siglo XXI, diseñado a partir de una revisión profunda de las estructuras y objetivos de la seguridad nacional para el país, diferenciando entre Estado y defensa, entre Estado y seguridad, entre política de seguridad y defensa y entre estrategia de seguridad y defensa. Se necesita además de capacitación especializada para los elementos asignados a cada tipo de plan, pues los apoyos a la seguridad pública deben diferenciarse del adiestramiento para las amenazas externas o protección civil, pero sobre todo reforzar los valores éticos anticorrupción, lo que supone una amplia reforma pedagógica.

² Véase Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 ramo 07 defensa nacional, analítico de plazas.. Consultado en http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/pef/pef_08/index.html (27 de octubre de 2009).

A la reciente creación del área de derechos humanos, en la organización de esta dependencia deben irse agregando otras como las destinadas a la mujer. Valorar alternativas de organización y eficacia administrativa como crear una subsecretaría para cada tipo de Plan. Se obtendrían así tres o cuatro subsecretarías directamente relacionadas con una reagrupación funcional de las tareas y objetivos de una estrategia que considere los criterios geopolíticos, las condiciones y características de la época actual, incluida la fragilidad de la actual seguridad pública. Otra opción es eliminar la única subsecretaría y sus áreas, pues para el caso daría lo mismo que el secretario acuerde con 17 que con 20 directores, así tendríamos una estructura directa y que podría servir de modelo a muchas otras dependencias del ejecutivo federal.

Conclusiones

El brazo armado del Estado, en particular su poderío, debe adecuarse a una misión propia del siglo XXI, no mantener la de principios del XX; la capacitación de los recursos humanos y la renovación del equipo e instrumental militar, si bien son aspectos de suma importancia señalados en el programa sexenal de la dependencia, ello no trae aparejado por sí un cambio cualitativo en el esquema de funcionamiento. Se requiere un órgano del Estado capaz de enfrentar los nuevos desafíos y las implicaciones que trae la guerra actual a partir de una estrategia más eficaz, incluso de coadyuvancia con las fuerzas de seguridad pública que han demostrado su incapacidad.

De cara al siglo XXI se deberá crear una organización más especializada, con tramos de control más precisos, sin demerito de la línea de mando, una organización administrativa que incluya: una subsecretaría con sus direcciones generales para asuntos jurídicos, legislativos, políticos; otra subsecretaría para los asuntos exteriores, es decir lo relativo al plan DN1; otra para los aspectos técnicos y tecnológicos, otra para servicios de inteligencia de Estado; otra subsecretaría de profesionalización y bases académicas, inserta en la corriente de los derechos humanos, pero también dentro del principio de legalidad, otra subsecretaría de coadyuvancia coyuntural con la seguridad pública, con una capacitación especializada para el tratamiento delincencial; demás de órganos desconcentrados especializados en diversos aspectos como tecnología aplicada,

establecimientos fabriles, navegación satelital y sideral, investigación, información en aspectos tales como identificación de centros de producción y acopio de droga, terrorismo, reforzar la vigilancia de puntos fronterizos y aduaneros para evitar el contrabando, el tráfico ilícito de armas y mercancías. Establecer un control efectivo en la frontera sur con puestos instalados a distancias cortas a lo largo de la línea limítrofe, para así frenar la entrada ilegal de personas y armas por esa frontera. Elaborar propuestas de colaboración y control con los países vecinos del sur para el fortalecimiento de la frontera y la seguridad geopolítica, terrestre, aérea y marítima. Desarrollar una capacidad de detección de aterrizaje de cualquier aeronave que sobrevuele territorio nacional, a través de sistemas satelitales y con ello la detección de aeropistas clandestinas, para lo cual se deberá tener una mayor colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el control del espacio aéreo, que implique entre otras cosas incrementar la cobertura radar. En todo caso se debe aprender de la experiencia y organización que han adoptado otros países.

Bajo la perspectiva y análisis comparado vemos que en Argentina, la Ministra del ramo, que es civil, se apoya en tres secretarios (asuntos militares, asuntos internacionales, planeación), un subsecretario (para los aspectos de coordinación), dos direcciones generales, una unidad de auditoría y un jefe de gabinete, con lo que se ha hecho posible la reforma del sistema de justicia militar, de derechos humanos, creación de estadísticas, derechos de la mujer, la reforma pedagógica, entre otros aspectos.³

En Chile el Ministro (un civil) se apoya en cinco subsecretarías (guerra, marina, aviación, carabineros, investigaciones), además de diferenciar entre defensa y seguridad como planes y políticas del Estado; de este ministerio dependen por supuesto las fuerzas armadas pero también las de orden y seguridad.⁴ En España, la ministra, también civil, se apoya en una estructura más compleja, dos gabinetes, tres consejos superiores, una secretaría de defensa y otra para la política de defensa, dos direcciones generales, la guardia civil, además de las fuerzas aérea, terrestre y naval, entre otros órganos más.⁵ En Estados Unidos, la Oficina del Secretario de la Defensa se apoya en una organización

³ Véase el organigrama correspondiente en www.mindef.gov.ar (Ministerio de Defensa de Argentina)

⁴ Véase el organigrama correspondiente en www.mdn.gub.uy (Ministerio de Defensa Nacional de Uruguay)

⁵ Véase el organigrama correspondiente en www.mindef.gov.ar www.mde.es (Ministerio de Defensa de España)

muy diversificada, con cinco subsecretarios, distintos asistentes en áreas para la política de defensa, recursos humanos, inteligencia, adquisición de tecnología, asuntos legislativos, asuntos públicos, asuntos de seguridad global, asuntos internacionales, red informática.⁶ Este tipo de organizaciones pueden ser ilustrativas para nuestro caso.

¿Cuál deberá ser la misión de los ejércitos en el mundo?, cuando vemos que la guerra en curso se está desarrollando por medio de las áreas de inteligencia y policía, y que organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja han diseñado y están llevando a cabo programas de capacitación policial bajo el lema 'servir y proteger' (Cruz Roja, 1998).

Por otro lado, siendo el Presidente de la República un civil, que tiene el mando supremo de las fuerzas armadas, y dado el papel de estas fuerzas desde los años cuarenta del siglo XX, parecería secundario el que el titular de esta dependencia del ejecutivo sea también un civil. Países como Colombia, Argentina, España, entre otros, que han tenido a civiles, incluso mujeres, al mando de las fuerzas armadas no ejemplifican casos de aumento de eficacia en la función militar estatal. En adición a ello, en México está el gabinete de seguridad nacional, órgano colegiado que atempera las decisiones y criterios

⁶ Los principales órganos y áreas de apoyo al Secretario de Defensa de los EU son los siguientes: Assistant Secretary of Defense for Asian and Pacific Security Affairs (APSA); Assistant Secretary of Defense for Force Management Policy (FMP); Assistant Secretary of Defense for Global Security Affairs (GSA); Assistant Secretary of Defense for Health Affairs (HA); Assistant Secretary of Defense for Homeland Defense & Americas' Security Affairs (HD&ASA); Assistant Secretary of Defense for International Security Affairs (ISA) ; Assistant Secretary of Defense for Legislative Affairs (LA); Assistant Secretary of Defense for Networks and Information Integration/Chief Information Officer (NII/DoD CIO); Assistant Secretary of Defense for Public Affairs (PA); Assistant Secretary of Defense for Reserve Affairs (RA); Assistant Secretary of Defense for Special Operations and Low Intensity Conflict & Interdependent Capabilities (SO/LIC&IC); Assistant to the Secretary of Defense for Intelligence Oversight (IO); Assistant to the Secretary of Defense for Nuclear & Chemical & Biological Defense Programs. En adición a ello se tiene a un Deputy Secretary of Defense; Deputy Under Secretary of Defense for Advanced Systems and Concepts; Deputy Under Secretary of Defense for Asian and Pacific Security Affairs (APSA); Deputy Under Secretary of Defense for Civilian Personnel Policy; Deputy Under Secretary of Defense for Equal Opportunity; Deputy Under Secretary of Defense for Industrial Policy; Deputy Under Secretary of Defense for Installations and Environment; Deputy Under Secretary of Defense for Logistics and Material Readiness; Deputy Under Secretary of Defense for Military Community and Family Policy; Deputy Under Secretary of Defense for Military Personnel Policy ; Deputy Under Secretary of Defense for Personnel and Readiness; Deputy Under Secretary of Defense for Program Integration; Deputy Under Secretary of Defense for Readiness; Deputy Under Secretary of Defense for Science and Technology; Director of Administration and Management (DA&M); asimismo están un Director of Defense Research and Engineering (DDRE); Director of Force Transformation; Director of Net Assessment; Director of Operational Test and Evaluation (DOT&E); Director of Program Analysis and Evaluation (PA&E); Executive Secretary of the Department of Defense; General Counsel of the Department of Defense; Inspector General of the Department of Defense. De forma inmediata el Secretario tiene cinco subsecretarios, Under Secretary of Defense Comptroller/Chief Financial Officer (USD(C)/CFO), Under Secretary of Defense for Acquisition, Technology and Logistics (AT&L); Under Secretary of Defense for Intelligence; Under Secretary of Defense for Personnel and Readiness (P&R); Under Secretary of Defense for Policy.

estrictamente militares, con la presencia relevante del Secretario de Gobernación. De esta manera, las fuerzas armadas se subordinan a la política y lineamientos presidenciales.

Fuentes de información

- Benítez Manaut, Raúl (2003), "Seguridad y defensa en México. ¿De la Revolución a la globalización?", en Foreign affairs, vol.3, núm.4, México, ITAM.
- Cruz Roja (1998), Servir y proteger. Derecho de los derechos humanos y derecho humanitario para las fuerzas de policía y seguridad. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra.
- Dufour, Jules (2007), "The worldwide network of US military bases. The global deployment of US military personnel", en Global research, julio. Consultado en <http://www.globalresearch.ca/index.php?context=va&aid=5564> (27 de octubre de 2009).
- Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949, consultada en <http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html> (27 de octubre de 2009).
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. Consultado en http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/pef/pef_08/index.html (27 de octubre de 2009).
- SEGOB, (1985). "Proyecto de bases constitucionales para la reorganización del ejército", Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, tomo II,, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación.
- www.mde.es (Ministerio de Defensa de España)
- www.mdn.guv.uy (Ministerio de Defensa Nacional de Uruguay)
- www.mindef.gov.ar (Ministerio de Defensa de Argentina)



ENCRUCIJADA

Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública
F C P y S - U N A M

TERCER NÚMERO
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2009

Revista Electrónica del
Centro de Estudios en Administración Pública de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPyS UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. José Narro Robles*

Secretario General: *Dr. Sergio Alcocer Martínez de Castro*

Secretario Administrativo: *Mtro. Juan José Pérez Castañeda*

Abogado General: *Lic. Luis Raúl González Pérez*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Director: *Dr. Fernando Castañeda Sabido*

Secretario General: *Mtro. Roberto Peña Guerrero*

Secretario Administrativo: *Aureliano Morales Vargas*

Jefa de la División de Estudios de Posgrado: *Judit Bokser Misses*

Jefa de la División de Educación Continua y Vinculación:
Alma Iglesias González

Jefa de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a
Distancia: *María de Lourdes Durán Hernández*

Jefe de la División de Estudios Profesionales: *Arturo Chávez López*

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Ricardo Uvalle Berrones

Coordinadora de Informática: *Arq. Guadalupe Gómez Goujón*
(Responsable de la Publicación Electrónica)

ENCRUCIJADA

Director: Ricardo Uvalle Berrones

Secretario Técnico de la Revista:
Maximiliano García Guzmán

Consejo Editorial:

Erika Döring González Hermsillo

Eduardo Guerrero del Castillo

Omar Guerrero Orozco

Elena Jeannetti Dávila

Roberto Moreno Espinosa

Raúl Olmedo Carranza

Nicolás Rodríguez Perego

Gerardo Torres Salcido

Contacto: maximiliano_unam@yahoo.com.mx

Diseño, integración y publicación electrónica:

Coordinación de Informática

Centro de Investigación e Información Digital



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Circuito Mario de la Cueva s/n, frente a TV-UNAM,
Ciudad Universitaria, Deleg. Coyoacán, México D.F.
CP. 04510.